

Fundación Opus Domini

Estatutos

CAPITULO I- SEDE, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 1- : La Fundación OPUS DOMINI, es una institución autónoma organizada y regida por los presentes estatutos y las Leyes Colombianas sobre instituciones de utilidad común, tiene como sede permanente la ciudad de Dosquebradas Risaralda en la República de Colombia y su radio de acción será en primera instancia la región del Risaralda, el país en general y todas las naciones de América Latina. A partir del registro del documento privado de Constitución podrá establecer domicilios regionales en otras ciudades y municipios del país o fuera de Colombia, según las normas y las leyes correspondientes y por determinación que asume en pleno la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTICULO 2- : Es una Entidad sin ánimo de lucro, que actúa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal.

ARTICULO 3- : El objetivo principal de La Fundación OPUS DOMINI: será mediante la práctica comunitaria de los valores - éticos cristianos, desarrollar e impulsar proyectos y actividades productivas, a través de acciones que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerada y necesitada. La fundación con sus obras espirituales, cívicas, culturales, deportivas, educativas, científicas, tecnológicas, formativas, ecológicas y programas de vida saludable (alimentaria y salud) en asocio con los laicos evangelizados de la parroquia Jesús de la Buena Esperanza de la Diócesis de Pereira, organizaciones sociales de base, entidades públicas, empresarios e inversionistas del sector privado, nacionales e internacionales, impulsará la generación de conductas que permita el mejoramiento en la convivencia familiar, comunitaria y la calidad de vida de los distintos sectores sociales menos favorecidos, especialmente los desplazados y reinsertados de grupos insurgentes, guerrilla.

ARTÍCULO 4- Contratación.- La "FUNDACIÓN OPUS DOMINI, tiene plena capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; aceptar donaciones, subvenciones, legados, contratar, transigir, permutar o enajenar, hipotecar o gravar a cualquier título sus bienes y establecer límites al dominio sobre ellos. Igualmente en desarrollo y cumplimiento de esta capacidad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales de bienes muebles o inmuebles, servicios, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y/o entidades estatales, ONGs, efectuar créditos, cambios, descuentos, abrir cuentas corrientes y de ahorro, importar, exportar y demás actividades sociales y de prestación de servicios, asuntos comerciales que estén legalmente aceptados por la ley y hacer donaciones si el Consejo Directivo lo permite o lo considera pertinente.

Artículo 5.- Filosofía de la Fundación.- Los órganos de dirección y administración, integrantes funcionarios y voluntarios, deben obrar siempre con un criterio de servicio humanitario, en procura de la defensa de los Derechos Humanos (DDHH) sin contraprestación alguna, atendiendo los nobles preceptos de la Institución, respetando sus principios e ideales y sin buscar intereses personales, teniendo como principios la Constitución Política de Colombia y Doctrina social de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 6-: Como objetivos específicos, La Fundación Opus Domini tendrá los siguientes:

- a.) Presentar, promover, apoyar y/o ejecutar proyectos generadores de empleo, vivienda, salud, educación, recreación y protección del medio ambiente, teniendo en cuenta la realidad socio-cultural de las comunidades.
- b.) Promover, apoyar y/o ejecutar programas y proyectos de capacitación que brinden la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- c.) Promover, apoyar y/o ejecutar programas que brinden la oportunidad de mejorar los valores individuales, familiares y comunitarios dentro de un contexto cristiano.
- d.) Fomentar y/o apoyar la creación de grupos de naturaleza asociativa y comunitaria que estén enmarcados dentro de los objetivos específicos y generales de la fundación.
- e.) Interactuar con otras personas naturales o jurídicas de carácter nacional e internacional para lograr objetivos de la Fundación.
- f.) Administrar, recibir, donar, canalizar e invertir los recursos, fruto de las donaciones, operaciones de compraventa, utilidades en las asociaciones productivas y comerciales, legados y en general del producto de las transacciones que se realicen por la fundación, que provengan de los evangelizados, particulares, empresas, sector público y organizaciones internacionales.
- g.) Desarrollar mecanismos que logren elevar o mejorar los niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual y asociativo.
- h.) Implementar programas de capacitación en áreas relacionadas con los principios fundamentales de la Doctrina Social de Iglesia Católica, mediante el curso de "Cristianos Responsables de una Sociedad Más Justa", con el fin de desarrollar conciencia social y todos aquellos temas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Fundación Opus Domini.
- i.) Promover un cambio de actitud y de aptitud en las personas de los estratos menos favorecidos de la sociedad, para ayudarles a superar la mentalidad de la dependencia, es decir, la superación de las 4 pobrezas (pobreza espiritual, pobreza mental, pobreza física y pobreza económica), construyendo en ellos nuevos paradigmas – modelos que les permita generar mejor calidad de vida.

**CAPITULO II –
RÉGIMEN ECONÓMICO
-PATRIMONIO E INGRESOS**

ARTÍCULO 7- : El patrimonio e ingresos de la Fundación proceden de las siguientes fuentes:

- A- a) De las cuotas establecidas para ser aportadas por los miembros inscritos.
- b) De tarifas o ingresos provenientes del cobro de los servicios prestados por la entidad.
- c) De los beneficios provenientes de operaciones de compraventa, utilidades en las asociaciones productivas y comerciales, donaciones recibidas, legados y en general del producto de las transacciones que se realicen por la entidad.
- B- a) **Cuotas de apadrinamiento**, de los proyectos y/o de los grupos gestores o ministerios, como también apadrinar sectores Vulnerados.
- b) de las Donaciones de particulares, personas naturales o jurídicas.
- d) de los utilidades de los convenios interinstitucionales.
- e) cuota de los asociados: miembros fundadores donación; miembros estatutarios la contribución mensual); asociados institucionales: todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones públicas, ONGs vinculadas a la fundación con su donaciones, compra de bienes y servicios fruto del objeto social de la entidad.
- f) Las demás que resulten de actividades lícitas de la Fundación.

PARAGRAFO 1: La donación por unidad colectiva (comunidad) de los asociados será un aporte voluntario.

PARÁGRAFO 2.- La calidad de miembro del Consejo Directivo no confiere derecho alguno para derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o los beneficios de la fundación, ni la destinación de sus bienes a fines distintos de los autorizados por los estatutos.

ARTÍCULO 8. Patrimonio.- El patrimonio inicial de la “Fundación Opus Domini, asciende a la suma de 23.000.000.0, representados en bienes muebles, aportados en forma voluntaria por la única entidad que suscribe el presente documento de constitución.

ARTÍCULO 9.- Estados Financieros.- El ejercicio contable será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, produciéndose un balance general y demás estados financieros que se someterán a consideración del Consejo Directivo de la fundación y aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.- Está prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la organización para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, para un mejor logro de los objetivos.

- j.) Promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo, educación formal y no formal, en valores, en artes, destrezas tecnológicas y promoción empresarial, como medios para mejorar la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas.
- k.) Desarrollar convenios con el SENA, Universidades y centros de educación tecnológica para la formación en la creación de proyectos empresariales asociativos que vinculen a los emprendedores, mediante los mecanismos previstos para estos efectos en la Fundación Opus Domini.
- l.) Desarrollar programas para el postconflicto y de readaptación Social para niños, Jóvenes y adultos, reinserción social y familiar en la vida productiva de personas desvinculadas de los grupos armados ilegales, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales, para alcanzar la paz en nuestro país.
- m.) Representar para Colombia a organismos internacionales del orden multilateral, institucional y privados cuyos objetivos sean congruentes con los de la Fundación Opus Domini. Esta representación abarca todos los aspectos posibles de una negociación en los términos previstos por las normas internacionales para la cooperación mundial encaminada a mejorar los niveles de vida de las personas con índices de pobreza y necesidades básicas insatisfechas.
- n.) Fortalecer la democracia en los niveles territoriales, la Fundación Opus Domini ofrecerá programas de formación ética y valores de la administración pública a nivel municipal, distrital, departamental y regional; estos programas de formación se orientarán a los candidatos a concejos municipales, alcaldías, asambleas, gobernaciones, y todos sus entes coadministradores, así como a los funcionarios que obtengan con el respaldo popular a esas dignidades.
- o.) Desarrollar programas de la seguridad alimentaria con el fin de promover acciones de vida saludable para niños y adultos mayores, en asocio con el sector público.
- p.) Educar a la comunidad en formular proyectos estratégicos de impacto social mediante la realización de diagnósticos de la realidad social y enfocarlos a los presupuestos Participativos.
- q.) Promover, administrar recursos de terceros, públicos o privados, encaminados a la construcción, mejoramiento de vivienda, proyectos de autoconstrucción e infraestructura de servicios públicos básicos, con criterios ecológicos y alternativos que respeten y preserven el medio ambiente, en beneficio de los estratos sociales urbanos y rurales menos favorecidos.
- r.) Acompañar y asesorar a organizaciones comunitarias y de base en la presentación y ejecución de proyectos socio – productivos de desarrollo local, orientados a elevar su calidad de vida.
- s.) Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos y programas de comunicación que contribuyan a generar tejido social, capital social y desarrollo en las poblaciones; objetivo de la Fundación Opus Domini.
- t.) Y las demás que se relacionen con los objetivos antes descritos.

Capítulo III
REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 11- : La Fundación Opus Domini, contará con las siguientes instancias directivas, por medio de las cuales se tomarán decisiones referentes al establecimiento de políticas, directrices para el manejo administrativo, dirección y ejecución de los objetivos y programas establecidos: Asamblea General de Socios: Consejo Directivo, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal

ARTICULO 12. - : La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad de La Fundación y sus decisiones serán obligatorias y acatadas por todos los asociados. Está conformada por los miembros fundadores, estatutarios y los institucionales. Son miembros de la Fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes reglamentos internos.

ARTÍCULO 13. - : Serán miembros fundadores aquellas personas naturales que han sido los promotores de la gestación de La Fundación Opus Domini.

ARTICULO 14- : Serán miembros estatutarios aquellas personas naturales que identificadas con el sentir social de la Iglesia Católica, el proceso de Evangelización Diocesano, grupos de personas determinadas como unidades colectiva, eleven su solicitud de ingreso al Consejo Directivo y éste en cumplimiento de sus funciones, acepte como miembros.

ARTÍCULO 15.- Serán miembros institucionales, aquellas personas jurídicas sean entidades oficiales, privadas y ONGs, cuyas acciones contribuyan a desarrollar en forma directa e indirecta los objetivos de La Fundación Opus Domini. El Consejo Directivo, en cumplimiento de sus funciones, previa solicitud debidamente sustentada, evaluará y aprobará el ingreso de los miembros institucionales.

ARTÍCULO 16.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Formular las políticas, planes y programas que desarrollará La Fundación Opus Domini para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Adoptar los estatutos de la entidad y aprobar las modificaciones que se le introduzcan total o parcialmente.
- c) Elegir el Consejo Directivo
- d) Nombrar al revisor Fiscal
- e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos que le presente el Consejo Directivo.
- f) Aprobar los balances anuales que sean presentados previo el visto bueno del Revisor Fiscal y hacer las observaciones correspondientes.
- g) Disolver la fundación por las causas establecidas en los estatutos, con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros inscriptos.
- h). Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, en la última semana del mes de Enero de cada año. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, el Revisor Fiscal o tres miembros del Consejo Directivo, siempre que medie por lo menos una semana anticipada para su convocatoria. Estas reuniones serán convocadas cuando exista la necesidad de tomar decisiones cuya competencia sea de la Asamblea General, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 18.- Actas.- De cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice deberá dejarse constancia en acta firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

PARAGRAFO: El Quórum reglamentario para la validez de las reuniones y la toma de decisiones será el de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes que se encuentren al día con sus obligaciones previstas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19.-: El Consejo Directivo es el Órgano de Administración y dirección de La Fundación Opus Domini y la integran nueve (9) miembros, 8 Elegidos por la Asamblea General mediante el sistema de postulación directa, sistema electoral directo con sus respectivos suplentes y el párroco de la Parroquia Jesús de la Buena Esperanza, Los cuáles serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo escogerá entre sus miembros a un Presidente, un vice presidente, un Fiscal, un Secretario General, un Tesorero y tres (3) Vocales, y quien oficie como párroco de la Parroquia JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA.

ARTÍCULO 20.-: El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en los estatutos y las decisiones que emanen de la Asamblea General.

b) Direccionar estratégicamente los equipos y ministerios de los laicos evangelizados de la parroquia Jesús de la Buena Esperanza que conforman la organización interna, señalando la creación de dependencias requeridas, la planta de personal y la indicación de sus funciones.

c).- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la "FUNDACIÓN OPUS DOMINI".

d) Elegir entre sus miembros principales, al Presidente, vice presidente, Fiscal, Tesorero, Secretario General y los tres (3) vocales del Consejo Directivo de la fundación.

e) Estudiar y dar el visto bueno al programa anual de actividades presentado por el Director Ejecutivo de la Fundación.

f) Recomendar y viabilizar estudios y programas especiales que faciliten la ejecución de los proyectos a ejecutar y determinar las funciones señaladas.

g) Establecer la escala salarial para el personal que labore en la Fundación.

h) Nombrar al Director Ejecutivo de la fundación, y aprobar la contratación de servicios o proyectos requeridos para el normal desarrollo de la Fundación.

- i) Aprobar la vinculación de nuevos miembros Estatutarios e institucionales.
- j) Reunirse periódicamente y sus decisiones se tomarán mediante actas enumeradas.
- k) Reglamentar los estatutos cuando se requiera.
- l) Las demás que señale la ley.

ARTICULO 21.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria, una vez por cada mes, en la sede de la Fundación. Cuando se convoque para un sitio diferente, deberá comunicarse por lo menos con tres días de anticipación.

PARAGRAFO PRIMERO: Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente o el Revisor Fiscal, siempre que medie por lo menos tres (3) días anticipados en la convocatoria. Estas reuniones serán convocadas cuando exista la necesidad manifiesta de tomar decisiones cuya competencia sea del Consejo Directivo, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Quórum reglamentario para la validez de las reuniones y la toma de decisiones será el de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo. Las decisiones serán tomadas por los Miembros Principales; los Miembros Suplentes podrán asistir a las reuniones con voz, solo votarán cuando no asista el principal.

ARTÍCULO 22. -: Son Funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a.) Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b.) Preparar conjuntamente con el Director Ejecutivo, los informes y balances que se presentarán en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- c.) Revisar el presupuesto anual de ingresos y egresos preparado por el Director Ejecutivo, el cual se presentará para su aprobación a la Asamblea General.
- d.) Revisar la propuesta de organización interna preparada por el Director Ejecutivo para su presentación y aprobación del Consejo Directivo.
- e.) Representar protocolariamente a la Fundación, en los actos públicos y privados que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- f.) Revisar y dar el visto bueno al programa anual de actividades presentado por el Director Ejecutivo de la Fundación.
- g.) Recomendar estudios y programas especiales que faciliten la ejecución de las funciones señaladas.
- h) Firmar, conjuntamente con el Director Ejecutivo, la apertura de las cuentas bancarias, los cheques y demás documentos por medio de los cuales se manejen los recursos de la Fundación;
- i) Las demás que le señale la Asamblea General y el Consejo Directivo;

PARAGRAFO: El Vicepresidente de la Fundación Opus Domini reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y tendrá las mismas funciones y características establecidas en estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- Son Funciones del Tesorero del Consejo Directivo:

- a.) Llevar en forma ordenada y sistematizada todos los registros presupuestales, contables, financieros y bancarios que se ejecuten en desarrollo del cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- b.) Firmar, conjuntamente con el Director Ejecutivo, y el presidente de la fundación, la apertura de las cuentas bancarias, los cheques y demás documentos por medio de los cuales se manejen los recursos de la Fundación;
- c.) Preparar los informes financieros para que sean revisados por el Director Ejecutivo y el Presidente del Consejo Directivo, antes de presentarse a la Asamblea General de Socios;
- d.) Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo y las inherentes a su cargo;

ARTÍCULO 24.- Son funciones del Secretario General del Consejo Directivo:

- a.) Llevar en forma ordenada todos los registros de Actas, Resoluciones y demás aspectos administrativos propios de la Secretaría General.
- b.) Preparar, bajo o con la coordinación del Presidente, los informes, balances y demás, que se presenten a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la comunidad en general.
- c.) Llevar un registro pormenorizado de los miembros de la Fundación, así como del personal administrativo y operativo de la misma.
- d.) Realizar las invitaciones a las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, Consejo Directivo, Comisiones Especiales y demás que se presenten en el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- e.) Las demás que le señale la Asamblea General, el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25.- El Director Ejecutivo de la Fundación es nombrado por el Consejo Directivo mediante Resolución interna que deberá legalizarse mediante contrato de trabajo y sus funciones se circunscribirán a las actividades administrativas, está determinado como cargo de administración y de confianza.

ARTÍCULO 26.- Las funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar el personal que labora en la Fundación, velando por la ejecución de las funciones y programas señalados para la realización de los objetivos propuestos.
- b) Representar legalmente a la Fundación Opus Domini.
- c) Gestionar y administrar el presupuesto anual, el plan de actividades y los programas de capacitación e inversión que se adelanten.

- d) Rendir informes escritos periódicos (mensual) sobre el estado de ejecución del presupuesto, ejercicio contable, grado de ejecución de los programas y demás actividades desarrolladas.
- e) Ejecutar las decisiones o resoluciones del Consejo Directivo y darle cumplimiento a todas aquellas funciones que se relacionen con el eficiente funcionamiento de la entidad.
- f) Preparar los informes anuales correspondientes al ejercicio contable o el resultado de las evaluaciones de control con el propósito de avanzar en los fines perseguidos.
- g) Preparar los informes del Consejo Directivo, citar a sus miembros.
- i) Administrar, dirigir, evaluar y programar, las tareas, los proyectos y acciones de los ministerios.
- j) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

CAPITULO IV DEL REVISOR FISCAL

Artículo 27.- Del Revisor Fiscal y los requisitos.- Será elegido por la Asamblea General para un periodo igual al del Consejo Directivo y debe reunir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de edad: b) ser contador público con tarjeta profesional vigente; c) Presentar certificado de antecedentes disciplinarios actualizados.

PARÁGRAFO: No podrá ejercer el cargo de Revisor Fiscal, los miembros de la **"FUNDACIÓN OPUS DOMINI"** e igualmente los parientes de los administradores, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Funciones del Revisor Fiscal.- Además de las estipuladas en el Código del Comercio, tendrá las siguientes:

- 1.-Comprobar los ingresos y egresos de la **Fundación Opus Domini**.
- 2.- Hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- 4.- Velar porque la contabilidad de la **"FUNDACIÓN OPUS DOMINI"**, se lleve de una manera unificada, técnica y regularmente.
- 5.- Cerciorarse de que todas las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación, se ajusten a las prescripciones establecidas en los estatutos, las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Ley.
- 6.- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea y el Consejo Directivo, de las irregularidades que ocurran en el ejercicio de la función.
- 7.- Practicar las inspecciones que sean necesarias dentro de la fundación para el buen desarrollo contable y solicitar los informes que requiera para ejercer control sobre los bienes de la **"FUNDACIÓN OPUS DOMINI"**.
- 8.- Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deban rendirse tanto a la Asamblea General como al Consejo Directivo y a la entidad encargada de la vigilancia, inspección y control de la fundación.

9.- Inspeccionar periódicamente los bienes que conforman el patrimonio de la **"FUNDACIÓN OPUS DOMINI"**

10.- Velar porque todos los libros contables que sobre la materia se lleven en la fundación, se adecuen conforme a las normas contables que regula la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de la fundación.

11.- Ejercer las demás funciones que le corresponda por la naturaleza del cargo, de conformidad con la ley, los estatutos y los que siendo compatibles con sus funciones le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO 28.- No podrán ser elegidos miembros del Consejo Directivo o Director Ejecutivo de la Fundación, los que hayan sido condenados penalmente por la justicia, por delitos contra la administración pública o se encuentren suspendidos del ejercicio de su profesión.

CAPITULO V DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29- Disolución. La Fundación tendrá una duración de 20 años, prorrogables por periodos similares, según decisión de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 30 - Disolución.- La **"FUNDACIÓN OPUS DOMINI,** se disolverá:

- a) Por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de fundación o instituciones de utilidad común
- b) Cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de sus miembros, disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.
- c) Cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causas legales.
- d) Cuando sus objetivos sean prácticamente imposibles de cumplir.
- e) Por decisión de la Asamblea General en dos reuniones y en diferentes fechas aprobadas por las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 31 – Liquidación. La liquidación de la Fundación la realizarán los socios que hacen parte del Consejo Directivo con la participación del Revisor Fiscal, y con la autorización de la asamblea general.

ARTÍCULO 32.- Liquidador.- Cuando la asamblea decreta la disolución de la fundación, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del

liquidador ejercerá como tal el Presidente de la fundación o el representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causal la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará liquidador el gobernador del departamento donde se encuentra domiciliada la fundación.

ARTÍCULO 33. Publicidad.- Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 34. Procedimiento.- Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 35. Remanente de bienes.- Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por la Asamblea General de delegatarios, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretarse la disolución.

Cuando ni la asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la fundación.

CAPITULO VI REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 36. De la Reforma Estatutaria.- Se realizará en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, haciéndose necesario previo informe a la comisión de reforma estatutaria, que para el efecto será elegida por el Consejo Directivo. Para aprobar una reforma estatutaria se requiere el voto favorable de la mayoría simple o sea la mitad más uno de los asociados miembros activos de la **“FUNDACIÓN OPUS DOMINI”**. Las reformas serán registradas ante el organismo competente encargado de reconocer la Personería Jurídica de la fundación, por el director Ejecutivo o representante legal.

liquidador ejercerá como tal el Presidente de la fundación o el representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causal la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará liquidador el gobernador del departamento donde se encuentra domiciliada la fundación.

ARTÍCULO 33. Publicidad.- Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 34. Procedimiento.- Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 35. Remanente de bienes.- Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por la Asamblea General de delegatarios, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretarse la disolución.

Cuando ni la asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la fundación.

CAPITULO VI REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 36. De la Reforma Estatutaria.- Se realizará en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, haciéndose necesario previo informe a la comisión de reforma estatutaria, que para el efecto será elegida por el Consejo Directivo. Para aprobar una reforma estatutaria se requiere el voto favorable de la mayoría simple o sea la mitad más uno de los asociados miembros activos de la **"FUNDACIÓN OPUS DOMINI"**. Las reformas serán registradas ante el organismo competente encargado de reconocer la Personería Jurídica de la fundación, por el director Ejecutivo o representante legal.

CAPITULO VII-

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 37.- Los recursos de la Fundación deberán **manejarse** mediante la apertura de una cuenta corriente bancaria; **considerando** los principios de transparencia y agilidad en los trámites, **eficiencia** en el empleo de los recursos y la disposición de los mismos **para el** cumplimiento de los bienes y funciones asignadas a la **Fundación Opus Domini**.

Los Software utilizados en la fundación son legales.

ARTÍCULO 38.- Estos Estatutos se elevarán a escritura pública **por el** Presidente del Consejo con inserción de los documentos que fuere menester. Dando claridad que el Órgano de Administración se transformara de Junta Directiva a Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39.- Los presentes Estatutos rigen desde la fecha de su aprobación.

¿Dados en Dosquebradas Risaralda. A los veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil diez y ocho (2018)



CARLOS GUILLERMO VALENCIA PARRA
PRESIDENTE



NANCY MARIN TONUSCO
SECRETARIO